

Montevideo, 31 de enero de 2022

## CIRCULAR N° 02/2022

### Ref: Transformación societaria de empresas garantizadas por SiGa

En consideración a la transformación de empresas garantizadas por SiGa en otro tipo social, al amparo de lo dispuesto en la normativa pertinente, para conservar la garantía SIGA otorgada en referencia a la operación de crédito de la empresa cuya transformación operó, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

#### A) En todos los casos:

1- El Operador elabore un informe notarial/legal suscrito por escribano o abogado, en el cual se haga constar expresamente que la transformación societaria se realizó en cumplimiento de la normativa legal y de los requisitos notariales aplicables en referencia, e indicando el tipo societario y si la conversión es total o parcial.

En el mismo informe deberá incluirse un detalle de las garantías adicionales existentes previas y/o posteriores a la transformación (en caso de contar con las mismas).

#### B) Cuando no opten por la firma de un nuevo documento de adeudo y nuevo formulario de aceptación de garantía SiGa en referencia; será exigible adicionalmente qué:

2- El Operador controle y acredite (dejando constancia) que la empresa cumpla los requisitos de acceso al fondo de garantías con el cual se encuentre garantizado el documento de adeudo actualmente.

3- El deudor firme una adenda al formulario de aceptación de garantía original en el cual se deja constancia de la transferencia de la garantía a la nueva sociedad. El texto de dicha adenda deberá ser el siguiente:

*En virtud de la transformación societaria producida XXX, con número de RUT ....., correo electrónico..... manifiesta que conoce y acepta las condiciones de la garantía del Sistema Nacional de Garantías (SiGa) y el "Formulario de aceptación de garantía N° ...*

*Por ..... Firma ..... Aclaración .....*

*Fecha .....*

---

4- Se conserve en la documentación del cliente certificado notarial de existencia, vigencia y representación de la nueva sociedad al momento de la transferencia de la garantía.

La documentación antedicha deberá constar en la carpeta del Cliente y estar disponible para eventuales auditorías, y será exigible su presentación en ocasión de reclamos de garantía, no siendo necesaria su presentación ante SiGa para autorizar la transformación.

El Operador será responsable de los riesgos existentes o que puedan surgir en referencia al cambio societario en instancia de cumplimiento de requisitos para el pago de la garantía. A modo de ejemplo y entre otros, si no pudiera presentarse la verificación del crédito en un proceso concursal o el embargo debidamente inscripto o la ejecución de las garantías accesorias a raíz del cambio societario.

SiGa no estará obligado a honrar aquellas garantías que no cumplan con los requisitos exigidos por el Reglamento Operativo y sus circulares modificativas, aun cuando se cumpla con lo expresado en la presente Circular respecto al cambio societario.

**Laura Capano**  
**Gerencia de Negocios**